

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 890167/2022
nº orden: 9/2023
fecha: 19/01/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ASOCIACIÓN ATENEO DE MÁLAGA REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA POR EL IMPORTE DE 106.000,00€ PARA SUFRAGAR EL PROYECTO "REHABILITACION DEL AULA PICASSO.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, D^a. Noelia Losada Moreno, Teniente Alcalde Delegado de Cultura y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Miguel Tello Reyes, con DNI [***]7239[**] en representación de la ASOCIACIÓN ATENEO DE MÁLAGA, con CIF. G29060431.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y ASOCIACIÓN ATENEO DE MÁLAGA respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el fomentar las actividades culturales que se considera de interés como las que organiza la asociación Ateneo de Málaga.

Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como propone asociaciones como el Ateneo de Málaga.

La Asociación Ateneo de Málaga, con la finalidad de rehabilitar el Aula Picasso sito en la tercera planta de las actuales dependencias de la asociación, ha solicitado una subvención incluida nominativamente en los presupuestos municipales, 4º expediente de modificación de créditos del presente ejercicio, por importe de 106.000,00€

De acuerdo con lo expuesto, con fecha 11 de noviembre de 2022, ha tenido entrada en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga una solicitud de subvención de la Asociación Ateneo de Málaga por importe de 106.000,00 €, cuyo proyecto tiene igual cuantía, para cubrir los costes del proyecto denominado: "Rehabilitación Aula Picasso", denominación con la que se recoge en el 4º expediente de modificación de créditos del ejercicio 2022.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Es objeto de este acuerdo la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN ATENEO DE MÁLAGA, con nº CIF G29060431, para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACION DEL AULA PICASSO", que tiene como objetivos:

Rehabilitar el espacio denominado "Aula Picasso" motivada por su estado de conservación que imposibilita su uso y por la relevancia histórica de esta sala. Con el objetivo de rehabilitar el aula consiste en la adecuación museográfica de la sala como espacio de presentación de la memoria histórica

TELLO REYES
MIGUEL -

[***]7239[**]

Firmado digitalmente por
TELLO REYES MIGUEL -
Fecha: 2022.12.21 14:54:52
+01'00'

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	19/12/2022 19:23:27
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	[REDACTED]		

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	22/12/2022 12:10:04
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	[REDACTED]		

del lugar como aula de enseñanza de pintura y escultura durante el primer período de formación académica de Pablo Picasso, mediante la recreación de su imagen histórica siguiendo las fotografías de Lee Miller del "Aula de Picasso".

Atendiendo a los valores patrimoniales que singularizan el Aula Picasso (referente picassiano de primer orden y memoria de la Escuela de Bellas Artes donde fueron maestros los artistas de la Escuela malagueña del XIX, siendo por ello crónica en continuidad de la Málaga artística desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad, ya que la escuela continúa su labor como Escuela de Arte San Telmo) y al sentido de uso histórico (ligado a la educación, la cultura y el arte desde su origen como noviciado jesuita hasta hoy como sede del Ateneo de Málaga), se considera como un bien patrimonial y un espacio con un alto grado de significación para la sociedad.

Es por ello que el espacio se concibe como:

Espacio museográfico (espacio narrativo-interactivo)

Semillero creativo (espacio vivo-habitado)

Esto supone adecuar el Aula Picasso como espacio donde convive la museografía con la celebración de actividades puntuales de carácter educativo y creativo (en línea con la actividad propia del Ateneo) destinadas a grupos reducidos de personas.

En concreto el objeto de la subvención solicitada se centra en la ejecución de una primera fase del proyecto arquitectónico redactado por los servicios técnicos de Diputación, descrita en el apartado de definición del proyecto.

SEGUNDO.- ATENEO manifiesta no contar con recursos suficientes para hacer frente a la ejecución del proyecto indicado, solicitando por ello la subvención del 100% del proyecto.

TERCERO.- La subvención concedida se corresponde con el 100,00% del coste del proyecto presentado, ascendiendo a la cantidad de 106.000,00€. En este sentido cabe señalar que existe consignación presupuestaria suficiente, en la partida 01.3349.78000 PAM 4001 del presupuesto para 2022, para hacer frente al gasto, recogiéndose como subvención prevista nominativamente en los ejercicios para 2022, 4º expediente de modificación de créditos del presente ejercicio.

CUARTO.- ATENEO se compromete a ejecutar el proyecto conforme a la documentación presentada.

QUINTO.- El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

SEXTO.- Las actuaciones finalizarán como máximo el 31 de diciembre de 2023. La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

l- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se

Encuentra disponible en Sede Electrónica:
<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>.

TELLO REYES
MIGUEL -
***7239**
Firmado digitalmente
por TELLO REYES
MIGUEL -
Fecha: 2022.12.21
14:55:19 +01'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	19/12/2022 19:23:27
Observaciones	Página	2/9
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	22/12/2022 12:10:04
Observaciones	Página	2/9
Url De Verificación		

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se adelantará, debiendo justificarse la misma una vez finalizada la actividad, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2022, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en sede electrónica, la siguiente documentación.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

TELLO REYES
MIGUEL -
Firmado digitalmente por TELLO REYES MIGUEL -
Fecha: 2022.12.21 14:55:38 +01'00'

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	19/12/2022 19:23:27
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	22/12/2022 12:10:04
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación			

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).

c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

TELLO REYES
MIGUEL -
***7239**
Firmado digitalmente
por TELLO REYES
MIGUEL -
Fecha: 2022.12.21
14:56:00 +01'00'

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	19/12/2022 19:23:27	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	22/12/2022 12:10:04	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación				

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto sexto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

X.- El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.

SÉPTIMO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- 1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al

TELLO REYES
MIGUEL -
***7239**
Firmado digitalmente
por TELLO REYES
MIGUEL -
Fecha: 2022.12.21
14:56:22 +0100'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	19/12/2022 19:23:27
Observaciones	Página	5/9
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	22/12/2022 12:10:04
Observaciones	Página	5/9
Url De Verificación		

beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO. - Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.

TELLO REYES
MIGUEL -
***7239**
Firmado digitalmente por
TELLO REYES, MIGUEL -
Fecha: 2022.12.21 14:56:42
+01'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	19/12/2022 19:23:27
Observaciones	Página	6/9
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	22/12/2022 12:10:04
Observaciones	Página	6/9
Url De Verificación		

- ij) Mantener una coordinación permanente con el Área de cultura.
- k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura.
- l) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de cultura del Ayuntamiento de Málaga.

DÉCIMO.- Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:
- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
 - justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
 - pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.
 - poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención
 - solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

UNDÉCIMO.- El Ayuntamiento u ente que subvenciona velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no

TELLO REYES
MIGUEL -
 7239
 Firmado digitalmente por TELLO REYES MIGUEL -
 Fecha: 2022.12.21 14:57:01 +01'00'

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	19/12/2022 19:23:27
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	22/12/2022 12:10:04
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación			

es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: D^a Ángela Solano Motta, jefa de sección de Servicio Jurídico y D^a. M^a Dolores Casermeiro
- Por parte de ATENEO: D Miguel Tello Reyes.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, Ateneo hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOCUARTA.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de diciembre de 2023 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por ATENEO dentro del marco del proyecto.

DECIMOQUINTA.- En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2022 modificada mediante la aprobación del Sexto expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2022.

DECIMOSEXTA.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

TELLO REYES
MIGUEL -
Firmado digitalmente
por TELLO REYES
MIGUEL -
Fecha: 2022.12.21
14:57:21 +01'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	19/12/2022 19:23:27
Observaciones	Página	8/9
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	22/12/2022 12:10:04
Observaciones	Página	8/9
Url De Verificación		

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La Teniente Alcalde Delegada de Cultura

Noelia Losada Moreno

ASOCIACIÓN ATENEO DE MÁLAGA,

Miguel Tello Reyes

TELLO REYES Firmado digitalmente
por TELLO REYES
MIGUEL - [REDACTED]
Fecha: 2022.12.21
14:41:34 +01'00'
[REDACTED] 7239 [REDACTED]

Diligencia: se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.
La Jefe de Sección del Servicio Jurídico del Área de Cultura.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	19/12/2022 19:23:27
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	[REDACTED]		

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	22/12/2022 12:10:04
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	[REDACTED]		